



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

059

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

18 MAY 2023

VISTO: El Acta de Suspensión N° 01 de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 19 de abril de 2023, la Carta N° 031-2023-PYC/OBRA IOARR de fecha 19 de abril del 2023, la Carta N°67-2023/CARRASCO C&C EIRL recibida con HRyC N° 12243 de fecha 26 de abril de 2023, el Informe N° 1126-2023/GRP-440310 de fecha 12 de mayo de 2023, el Informe N°305-2023/GRP-440300 de fecha 16 de mayo de 2023, el Informe N° 260-2023/GRP-440320 de fecha 18 de mayo de 2023, relacionados con la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 049-2022-GRP PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE U OFICINA DE SEDE ADMINISTRATIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO (SERVIDORES, STORAGE, LIBRERÍAS DE RESPALDO, CLOUDBRIDGE); EN EL(LA) OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2431733;** y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato N° 49-2022/GRP, entre el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y la empresa **PÉREZ Y CASTRO INGENIEROS S. CIVIL R.L.** que tiene por objeto la contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR: “Construcción de Ambiente u Oficina de Sede Administrativa; Adquisición de Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de Respaldo, Cloudbridge); en el(la) Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura”, con Código Único de Inversión N° 2431733, emergente de la Licitación Pública N° 05-2022/GRP-ORA-CS-LP-1 Primera Convocatoria, con un monto de S/ 6'197,740.43 y un plazo de 150 días calendario;

Que, a través del Acta de Suspensión N° 01 de Plazo de Ejecución de Obra de fecha 19 de abril de 2023, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA** y la empresa **PÉREZ Y CASTRO INGENIEROS S. CIVIL R.L.** acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra en comento a partir del 19 de abril del 2023, dado que mediante Carta N° 66-2023/Carrasco C&C EIRL (Exp. 11385), de fecha 19 de abril de 2023, el consultor de obra, Carrasco Consultores y Contratistas EIRL, remite a la entidad el informe de revisión y pronunciamiento de solicitud de suspensión de plazo N° 01 del Supervisor de Obra concluyendo en dicho informe que se acuerde por escrito la suspensión de plazo de la ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento;

Que, mediante Carta N° 031-2023-PYC/OBRA IOARR de fecha 19 de abril del 2023, el Representante Legal de la empresa Pérez y Castro Ingenieros S. Civil R.L. presenta ante la Supervisión de Obra, empresa Carrasco Consultores y Contratistas EIRL, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por 36 días calendario, para su revisión y trámite correspondiente, sustentando y cuantificando dicha ampliación en el artículo 197° literal a) “Causales de Ampliación de Plazo y Procedimiento”, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, según indica por motivo: “ (...) de la necesidad de hacer la movilización de la Data Center Principal del Área de Tópico, para poder realizar su intervención y no siga afectando la ruta crítica de la obra en sus partidas: 02.02.01.04.01 Contrapiso de 2”, 02.02.01.04.02 Piso de Porcelanato Antideslizante de 60 x 60 cm, 02.02.01.05.01 Contrazócalo de Porcelanato de H=0.10 mt. Estando estás partidas afectadas desde el 10 de marzo de 2023, fecha indicada en la Carta N° 14-2023-PYC/OBRA IOARR (Expediente N° 06374), que se iba a intervenir el ambiente de tópico (...);”;

Que, mediante Carta N°67-2023/CARRASCO C&C EIRL recibida con HRyC N° 12243 de fecha 26 de abril de 2023, el Representante Legal de la empresa Carrasco Consultores y Contratistas EIRL, supervisor de la obra, alcanza a esta Entidad su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, remitiendo el Informe N° 054-2023/JPMO-



JDS de fecha 25 de abril del Supervisor de Obra (Ing. Javier Paul Morales Olivares), quien concluye: "(...) **1)** La cuantificación de la ampliación de plazo parcial N° 01 es de 37 días calendario; **2)** El hecho o evento es la Demora en el Traslado del Equipo de Data Center Principal por parte de la Entidad; acontecimiento que se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; **3)** La nueva fecha de término es 27 mayo de 2023; **4)** 02.02.01.04.01 Contrapiso de 2", actividad que estaba programada ejecutar desde el 09 de febrero hasta el 11 de marzo de 2023 con una duración de 30 días calendario de acuerdo a lo indicado en los calendarios aprobados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 195-2022/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC, el 20 de diciembre del 2022, siendo que se tenía previsto intervenir el área de tópico con fecha 10/03/23 para la ejecución de dicha partida; **5)** 02.02.01.04.02 Piso de Porcelanato antideslizante de 60 x 60 cm, actividad que estaba programada ejecutar desde el 13 de febrero hasta el 17 de marzo de 2023 con una duración de 32 días calendarios de acuerdo a lo indicado en los calendarios aprobados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 195-2022/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC, el 20 de diciembre del 2022, el cual se tenía previsto ejecutar una vez culminado la partida de Contrapiso 2", estando en esa fecha dentro de los plazos para la ejecución de dicha partida pero al no ser liberado el área de tópico no se pudo intervenir; **6)** 02.02.01.05.01 Contrazócalo de Porcelanato de H=0.10 mt. Actividad que estaba programada ejecutar desde el 15 de febrero hasta el 17/03/2023 con una duración de 30 días calendario de acuerdo a lo indicado en los calendarios aprobados mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 195-2022/Gobierno Regional Piura-GRI-DGC, el 20 de diciembre del 2022, el cual no se pudo intervenir al no liberar el ambiente de tópico; Dada la conformidad por la supervisión a la ampliación de plazo parcial N° 01 se recomienda tramitar la ampliación de plazo de acuerdo a los plazos establecidos";

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 1126-2023/GRP-440310 de fecha 12 de mayo de 2023 informa a la Dirección General de Construcción, la siguiente conclusión: "se precisa que conforme al reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, se indica en el Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo 198.6. Cuando se trate de circunstancia que no tengan fecha previstas de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazos parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. Es decir, la Entidad no puede otorgar ampliaciones de plazos parciales, toda vez que, la obra cuenta con conformidad de Suspensión de Plazo del Supervisor de Obra de la referencia. Por lo tanto, esta Dirección de Obras declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación plazo parcial N° 01 de la obra de la referencia derivando los actuados para conocimiento y trámite correspondiente (...);

Que, mediante Informe N°305-2023/GRP-440300 de fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección General de Construcción comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el rubro "análisis", lo siguiente: "**3.1.** La Dirección de Obras, en su calidad de área usuaria, ha tenido bien evaluar lo solicitado e informado por la Supervisión de Obra, declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 de la ejecución de la obra del asunto, ya que indica que hace suyo el documento de la referencia b), en el cual, el Gestor de Obra detalla los pormenores del trámite del solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, precisando lo siguiente: "Que, conforme al Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones, se indica en el Artículo 198.- Procedimiento de ampliación de plazo 198.6 Cuando se trate de circunstancia que no tenga fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. Es decir, la entidad no puede otorgar ampliaciones de plazo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

059 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

18 MAY 2023

parciales, toda vez que, la obra cuenta con conformidad de suspensión de plazo del supervisor de la obra"; Por otro lado, el Director General de Construcción concluye: "(...) 4.1. Que, en mérito al análisis efectuado por el Gestor de Obra y la Dirección de Obras, en su calidad de área usuaria, este despacho concluye IMPRECEDENTE la continuidad de trámite de aprobación de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, presentada por la empresa PÉREZ Y CASTRO INGENIEROS S. CIVIL R.L. por treinta y seis (36) días calendarios; 4.2. Cabe precisar que, a la fecha, el plazo de ejecución de la obra se encuentra suspendida, mediante Acta de Suspensión de Plazo N° 01 de Ejecución de Obra, suscrita el día 19 de abril del 2023 (...);"

Que, con proveído de fecha 16 de mayo de 2023 inserto en el Informe N°305-2023/GRP-440300 el Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión disponiendo "Tramite de acuerdo a la normativa vigente";

Que, a través del Informe N° 260-2023/GRP-440320 de fecha 18 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, pone en manifiesto que, la causal por la cual, la empresa **PÉREZ Y CASTRO INGENIEROS S. CIVIL R.L.** solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°01, por 36 días calendario, es la descrita en el artículo 197°, literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, sustentado en la presunta demora en el traslado del Equipo de Data Center Principal por parte de la Entidad, sin embargo, conforme a la evaluación de la de la Dirección de Obras, este último en su condición de área usuaria, señalan que dicha solicitud debe ser declarada **IMPROCEDENTE**, dado que, por un lado, las partes han suscrito el Acta de Suspensión N° 01 de Plazo de Ejecución de Obra el día 19 de abril del 2023, misma que también ha sido suscrita por la supervisión de obra, siendo que a la fecha dicha obra se encuentra suspendida, y por otro lado, por no haber acreditado la afectación a la ruta crítica conforme al calendario de avance de obra vigente, además de no ajustarse a lo previsto en el numeral 198.6 del Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, dicha oficina concluye que, se declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 por 36 días calendario solicitada por la empresa **PÉREZ Y CASTRO INGENIEROS S. CIVIL R.L.**;

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2023/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 por treinta y seis (36) días calendario, presentada por la empresa **PÉREZ Y CASTRO INGENIEROS S. CIVIL R.L.**, en el marco del Contrato N° 049-2022-GRP para la ejecución de la Obra: "Ejecución de la Obra de la IOARR: "Construcción de Ambiente u Oficina de Sede Administrativa; Adquisición de Sistemas de Procesamiento y Almacenamiento (Servidores, Storage, Librerías de Respaldo, Cloudbridge); en el(la) Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura,



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

059

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

18 MAY 2023

Departamento de Piura”, con Código Único de Inversión N° 2431733, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa **PÉREZ Y CASTRO INGENIEROS S. CIVIL R.L.**, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Huánuco N° 258, Distrito Piura, Provincia Piura y Departamento Piura y/o al correo electrónico: perezycastroing@gmail.com; así como a la empresa **CARRASCO CONSULTORES Y CONTRATISTAS EIRL** en su domicilio para efecto de notificación, sito en Urbanización Miraflores Country Club IV Etapa Mz. AE 2 Lote N° 6 Distrito de Castilla, Provincia de Piura Departamento de Piura y/o a los correos electrónicos: carrascoconsultores_r@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

LUIS ALBERTO GRANDA TUME
Gerente Regional de Infraestructura

